

RAD. 09-2009-00607-00

AUTO No. 2715.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 3 de Mayo de 2016.

1.- Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C. y así mismo lo han acordado en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibidem **y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas CMH 813** y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del cesionario demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada, que el despacho **ACEPTA** la dación en pago celebrada entre **CARLOS ALBERTO AVENDAÑO**, cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.**, el Juzgado, **dispone:**

a) **ORDENAR la inscripción de la presente dación en pago**, sobre el vehículo de placas **CMH 813** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad del demandado JOSE BOLIVAR SANCHEZ OLAYA. Por secretaría librese el oficio respectivo.

b) Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría EXPÍDASE las copias del contrato de dación en pago, visible a folios 72 y s.s. Cdo. No. 1, conforme a lo preceptuado en el artículo 115 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

c) **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **CMH 813** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad del referido demandado, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. **Por secretaría librese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.**

d) **LEVANTAR** la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **CMH 813**. Por Secretaría librense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes

e) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el art. 466 del C.G.P.

f) Prevéngase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, **a fin de dar por terminado el presente proceso.**

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de mayo DE 2016

SECRETARIA

RAD. 10-2006-00625-00

AUTO No. 2727.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 03 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el despacho dispone:

OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales previa verificación de su existencia a favor de la parte demandante, hasta la suma de \$1.830.000,00 Mcte., con orden de pago a la señora NANCY MILENA FLOREZ RENGIFO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.109.719 R.L. DE AFIANZADORA NACIONAL S.A., persona que a su vez autoriza al señor JHON JAIRO FERNANDEZ JIMENEZ c.c.# 94.319.616 para que reclame los títulos.

REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 27 de junio de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

RAD. 011 2011 00823 00

AUTO No. 2702

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, a través de su apoderada judicial **GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.636.858 y T.P. 63.238 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **(\$1.597.630.00)**, la cual se encuentra aprobada en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- **POR SECRETARÍA** liquídense **inmediatamente** las costas procesales. Ejecutoriado el presente VOLVER AL DESPACHO para resolver sobre la entrega de títulos por concepto de costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00845 00

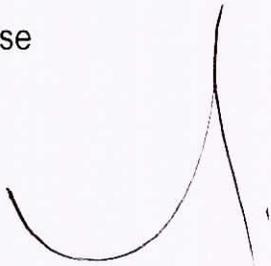
AUTO No. 2704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega al demandante, a través de su apoderada judicial **ALMA CIELO STERLING ACOSTA** con facultad para recibir, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.299.061 y T.P. 97.576 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$833.980.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$11.084.000.00)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00305 00

AUTO No. 2705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$7.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

2.- GLOSAR a los autos la comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen.

3.- Habiendo solicitado por la parte pasiva la entrega de títulos judiciales adicionales y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1706 del 19 de octubre de 2015 (fol. 28cd. 1), por secretaria **OFÍCIESE** al Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, a fin de que previa verificación de su existencia se sirva hacer la entrega a los demandados **MARÍA NELLY HINESTROZA RIASCOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.540.439 y **CARLOS ANDRES VASQUEZ GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.325.842, los títulos judiciales pertenecientes al proceso de la referencia y que le hayan sido descontados a las mencionadas demandadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00897 00

AUTO No. 2706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, a través de su apoderada judicial **JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.473.927 y T.P. 146.956 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.056.584.00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$9.490.000.00)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 08-2400, del 19 de octubre de 2015 proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **ERIBERTO DE JESÚS ESPINOSA ESPINOSA**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **WILSON VICTOR CASTILLO VELASQUEZ**, portador de la T.P. Nro. 152.801 Del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la Parte demandada, de conformidad con los términos del memorial poder.

4.- **REQUERIR** al **PAGADOR COLPENSIONES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha seguido realizando los descuentos al demandado **ERIBERTO DE JESÚS ESPINOZA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.331.979, lo anterior conforme al embargo decretado por el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que le fuera comunicado mediante oficio No. 206 del 04 de febrero de 2015. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00072 00

AUTO No. 2710

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 3411 del 06 de noviembre de 2015 procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- POR SECRETARÍA corregir el oficio No. 02-1768 del 27 de agosto de 2015, en el sentido de indicar que la parte demandante es **ARNOL CARABALI PIZARRO** y el demandado **JHONIER ARLEY CORREA CARDONA** y no como quedó en mencionado oficio. De igual manera y en atención a la solicitud allegada por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL** mediante oficio 3411 del 06 de noviembre de 2015, **REITÉRESE** en el oficio a corregir que el valor ordenado en el auto del 27 de agosto de 2015 es el que se debe a entregar, toda vez que a la liquidación de crédito ya se le aplicaron los abonos realizados. Anexar al oficio copia del auto del de sustanciación No. 3616 del 27 de agosto de 2015.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00616 00

AUTO No. 2708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita entrega de títulos judiciales a su nombre y seguido a esto allega renuncia al poder a él otorgado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REMÍTASE al memorialista, a lo resuelto por este despacho mediante providencia de febrero 25 de 2015 numeral (Fl. 78 Cn. 1) y oficio No. 02-186 de la misma fecha y año, en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta el importe total de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

2.- A su turno, **OFÍCIESE** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia de febrero 25 de 2015, comunicada a dicho juzgado mediante oficio 02-186 de la misma fecha y año y recibido el 25 de marzo de 2015 y lo dispuesto en esta providencia sobre los depósitos judiciales solicitados y subsiguientes, hasta el importe total referido.

3.- COMO QUIERA que el Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS allega renuncia al poder en vigencia del código de procedimiento civil, **ACEPTAR** la renuncia que allega la profesional del derecho **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, sobre la representación judicial conferida por **BANCO DE BOGOTA S.A**, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso. Informar al poderdante mediante telegrama tal como lo afirma el inc. 4 del art. 69 del C. de P.C., por secretaría librese la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00384 00

AUTO No. 2716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

.- **DECRETAR el EMBARGO** de los derechos o del crédito que tenga o persiga el señor **DARWIN ENRIQUE ORTEGA MEDINA (C.C. No. 10.387.834)** en el proceso ejecutivo administrativo que se lleva en el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, (2010-00484) **OFICIESE** a la **TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GUAPI, CAUCA** para que se efectúe el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que le correspondan al demandado **DARWIN ENRIQUE ORTEGA MEDINA (C.C. No. 10.387.834)** para que las consigne a favor del señor **SEVERINO CUERO AGUIÑO (C.C. No. 2.592.472)**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$50.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio a la entidad anteriormente enunciada, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 13-2014-00073-00

AUTO No. 2712.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 03 de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demanda, estese a lo dispuesto en los autos No. 76 del 01 de febrero de 2016 (Fl. 43) y 173 del 10 de febrero de 2016 (Fl. 47), frente a los cuales guardó silencio.

No obstante lo señalado y como quiera que el proceso terminó por pago total de la obligación el despacho dispone **HACER** entrega del excedente de dineros representados en títulos a favor de la parte demandada RITA PAULINA POSKLINSKI identificada con la cédula de Extranjería No. 153507, y los que en adelante se lleguen a efectuar, por lo tanto, librese por secretaría el oficio de rigor al Juzgado 13° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3°, del auto No. 76 visible a folios 43.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo DE 2016

SECRETARIA

RAD. 020 2015 00317 00

AUTO No. 2723

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2003 00431 00

AUTO No. 2726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de remate celebrada el día de hoy 3 de mayo de 2.016 de la cual se suspendió y como quiera que una vez revisado el certificado de tradición identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-517294**, en el cual se inscribió la medida de embargo, se observa en su anotación No. 03, que se otorgó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** en consecuencia el despacho

RESUELVE:

.- **ORDENAR** la notificación de la **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble identificado con M.I **370-517294**, con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462 del C.G.P.). **POR SECRETARIA LIBRESE EL RESPECTIVO OFICIO.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 10-2006-00625-00

AUTO No. 2725.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 03 de 2016.

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora, el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demanda – Reducción de embargo-.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE MAYO DE 2016

SECRETARIA

RAD. 27-2015-00487-00

Auto No. 2713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 03 de 2016.

Vistos los escritos que anteceden el despacho dispone:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

En el momento oportuno se tendrá en cuenta la petición de **terminación del proceso**. Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el expediente.

Notifíquese

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 05 de mayo DE 2016

SECRETARIA

RAD 023-2012-00655-00

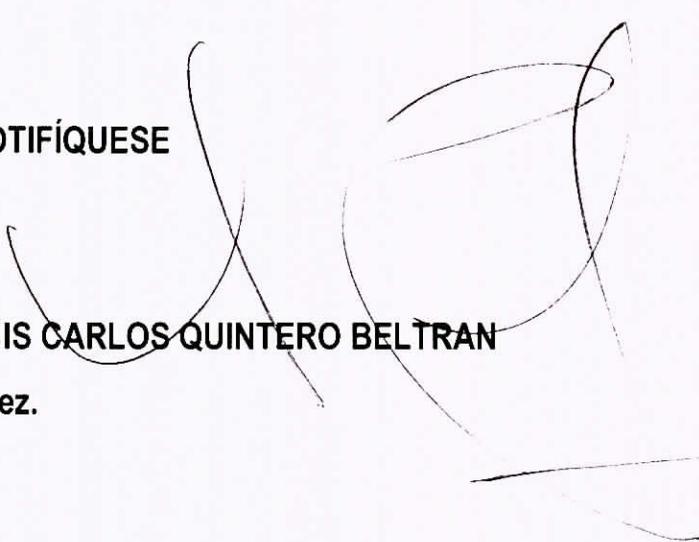
AUTO No. 2717.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, mayo 03 de 2016.

PREVIO a resolver el recurso interpuestos por la parte demandante contra el auto de fecha 19 de abril de 2016 (Fl. 278 y s.s.). **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo DE 2016

SECRETARIA

RAD. 10-2007-00553-00
AUTO No. 2714
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016.

Agregase y para que obre y conste dentro del proceso el oficio No. 3656 del 23 de noviembre de 2015, librado por el Juzgado 10º Civil Municipal de esta ciudad, en consecuencia por secretaría infórmese sobre lo solicitado por el citado despacho judicial.

Así mismo, se agrega para que obre y conste dentro del proceso el oficio del 16 de febrero del año que corre de la Directora Oficina de Ejecución Municipal, colocando de presente que en auto de fecha 04 de abril de 2016 se resolvió lo solicitado por la señora ROSA ELVIRA CHAVEZ DE CAMPO.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 de mayo DE 2016

SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que una vez revisado el sistema siglo XXI se observa "recepción de memorial" de fechas 11 y 17 de septiembre de 2015, los cuales reposan en el expediente y memorial del 14 de enero de 2016 "orden de pago títulos", el cual no se observa agregado al presente proceso, Sírvase proveer. La Secretaria,

RAD. 010 2010 00723 00

AUTO No. 2703

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

2.- EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por la parte actora, se le **PONE EN CONOCIMIENTO** lo manifestado por el juzgado de origen en el oficio 2575 del 27 de agosto de 2015, visible a folio 112 del presente cuaderno.

3.- REQUERIR a la **SECRETARÍA** para que se sirva informar a este despacho del memorial del 14 de enero de 2016 "orden de pago títulos", como quiera que el mismo no reposa en el expediente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00660 00

AUTO No. 2707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

Visto los escritos que anteceden, observa el despacho que a folios 46-47 la abogada LEITA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZALEZ, sin ser parte en el proceso, allegó liquidación de crédito, a la cual se le corrió traslado el 24 de septiembre de 2014 y mediante auto el 27 de marzo de 2015 el despacho procedió a modificar la mencionada liquidación. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- APARTARSE de los efectos del traslado No. 096 del 24 de septiembre de 2014 y del auto del 27 de marzo de 2015 (fol. 48-49 Cd-1), como quiera que revisado el proceso, se observa que la Dra. LEITA LUCÍA RODRÍGUEZ GONZALEZ no es parte en el presente proceso, y por lo cual hizo incurrir al despacho en error al proferir el mencionado auto

2.- AGRÉGUENSE a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00672 00

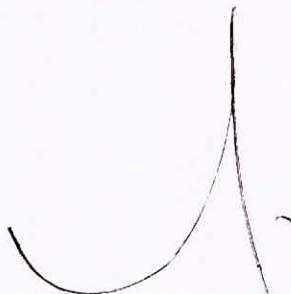
AUTO No. 2711

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

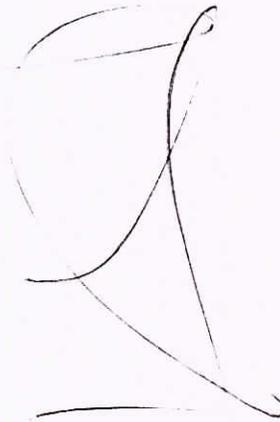
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a la solicitud precedente, **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento de **MANERA INMEDIATA** a lo ordenado mediante auto del 27 de marzo de 2015 visible a folio 40 del presente cuaderno, como quiera a la fecha no ha sido enviado el oficio al juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01054 00

AUTO No. 2718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00838 00

AUTO No. 2709

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte actora, se le hace saber al memorialista que revisado el PORTAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, **NO** existen títulos por cuenta de este proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00535 00

AUTO No. 2721

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (subrogación parcial FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2011 00795 00

AUTO No. 2719

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación hasta el **29 de febrero de 2016**.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2013 00301 00

AUTO No. 2720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 2724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el **AVISO DE REMATE** realizado por el área de Notificaciones y comunicaciones de la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se observa que se encuentra mal elaborado, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de marzo de 2.016 (Fl. 294 C.1) que se señaló fecha de remate del 50% de los derechos que en común y proindiviso posee el demandado **BERNARDO ANTONIO ZAPATA BURITICA** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-592542, en consecuencia se ordenó **SUSPENDER** la diligencia de remate mencionada.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

2.- ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales consignados por los postores **SION TECNONOLOGY S.A.S.**, y **LUZ DARY MORALES OSORNO** a través de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAYO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 010 2008 00160 00

AUTO No. 2729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a la decisión adoptada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** en relación a la acción de tutela radicada bajo el 2016-00116 promovida por la señora **LUZ CENY POPO PEÑA** el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI** nos remite las órdenes de conversión, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- PÓNGASE en conocimiento a las partes el oficio No. 1551 del Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Cali de fecha 27 de abril de 2.016, radicado ante la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** donde remite copia de las órdenes de conversión realizadas al despacho, sin que las mismas se encuentren firmadas por la **OFICINA JUDICIAL DE APOYO DE SERVICIOS** y sin el sello de radicado ante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

2.- REQUERIR al **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que de forma **INMEDIATA** nos remita las órdenes de conversión diligenciadas en su totalidad con las firmas de la **OFICINA JUDICIAL DE APOYO DE SERVICIOS** y sello de radicado ante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**; como quiera que una vez revisado el portal Web (Fl. 170 C.1), los depósitos judiciales se encuentran aún consignados en el **JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI. POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO.**

CUMPLASE,

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 031 2015 00344 00

AUTO No. 2722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 70 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 05 DE MAYO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA